JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 026

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2017-00084-00	ELEAZAR BLANDON S.	CORP.AGROE. HOGAR JUVENIL CAMP.	28/02/2022 ORD. DESARCHIVO ENTREGA TITULO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2011-00133-01	BELEN HENAO GALLEGO	MARIA CONSUELO BETANCUR L.	28/02/2022 ORD. DESARCHIVO ENTREGA TITULO	PPAL
INCIDENTE DE OPOSIC.	2020-00113-01	FRANCISCO J. TABARES G.	CARLOS A. OCAMPO PAMPLONA	1/03/2022 APLAZA AUDIENCIA	PPAL
RESP. MEDICA	2021-00015 02	MARIA E. HENAO M.	ALVARO SERNA OSPINA Y OTRA	1/03/2022 NO ACCEDE A SOLICITUD	PPAL

FIJADO MIERCOLES (02) DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 no. 5 – 31
Tel. 869 25 04

LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Eleazar Blandón Sánchez (Cédula 70.722.201).
DEMANDADA : Corporación Agroecológica Hogar Juvenil Campesino "Inés de Toro" (Nit. 890980750-9), representada legalmente por William de Jesús Arias Pérez (Cédula 470.057.125)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2017-00084-00
DECISIÓN : Ordena desarchivar para entregar título.

En el asunto de la referencia, se encontró un depósito judicial que no ha sido reclamado. En consecuencia, desarchívese el expediente y hágase entrega del título que por valor de $600.000,00 hay a disposición del beneficiario. Una vez se verifique haberse hecho efectivo, devuélvanse las diligencias al archivo, previas anotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 026 fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 02 de Marzo de 2022

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04
Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

TRÁMITE	: Ejecutivo Laboral (art. 335 C. P. C.)
PROCESO	: Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE	: Belén Henao Gallego (Cédula 22.102.573)
DEMANDADA	: María Consuelo Betancur Loaiza (Cédula 43.457.086)
RADICADO	: 05 756 31 13 001 2011-00133-01
DECISIÓN	: Ordena desarchivar para entregar título.

En el asunto de la referencia, se encontró un depósito judicial que no ha sido reclamado. En consecuencia, des archívese el expediente y hágase entrega a la señora MARÍA CONSUELO BETANCUR LOAIZA, el título No. 413460000020961 por valor de $631.331,00. Una vez se verifique haberse hecho efectivo, devuélvanse las diligencias al archivo, previas anotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 026 fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 02 de Marzo de 2022

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 nro. 5-31
Telefax 869 25 04
Correo electrónico j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONSÓN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado	05 756 31 12 001 2020 00113 01
Tramite	Incidente de oposición a secuestro
Referencia	Ejecutivo laboral conexo – Única Instancia
Incidentista	Francisco Javier Tabares Galvis
Incidentado	Carlos Arturo Ocampo Pamplona
Asunto	Aplaza audiencia

Procediéndose por el Despacho el día 28 de los corrientes y previo a instalar la audiencia para adelantar la diligencia fijada mediante auto del veintisiete (27) de enero de 2022, a verificar la comparecencia presencial y/o virtual de los convocados, a falta de noticia del incidentista y de la demandada en los procesos ordinario laboral y ejecutivo conexo señora MARIBEL GALVIS, sin poderlos contactar vía telefónica ni obtener respuesta de los mismos a los correos de notificaciones, donde se les envió la modificación del auto proferido el día 10 de febrero del año en curso en cuanto a la fecha de programación de la audiencia allí señalada efectuando su corrección mediante auto del 14 de ese mismo mes.

Pese a ser los correos indicados por los señores FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS y MARIBEL GALVIS SALAZAR para efectuar notificación y de donde precisamente provinieron algunas solicitudes tendientes al aplazamiento de la audiencia, en aras de ahondar en garantías el Despacho decidió **APLAZAR Y REPROGRAMAR POR ÚLTIMA VEZ LA DILIGENCIA**, la cual se llevara a cabo el día **viernes dieciocho (18) de marzo de 2022 a partir de las 08:00 am,** oportunidad en la que se adelantara la diligencia con quiénes

asistan a la misma, y se decidirá con lo que hasta el momento se tenga o practique dentro del incidente.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. **026**, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **02** del mes **marzo** de **2022.**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Telefax: 8692504
Correo electrónico j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONSÓN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicado	05 756 31 12 001 2021 00015 02
Proceso	Declarativo Responsabilidad Médica
Demandante	María Elena Henao Marulanda
Demandados	Álvaro Serna Ospina y otra
Asunto	No accede a solicitud

Tras recibirse el día 28 de febrero de este año copia de la historia clínica solicitada a la IPS SANTA MONICA en la audiencia adelantada el día 08 de ese mismo mes, y como parte del decreto de pruebas efectuado en dicha diligencia, se solicitó al Despacho por su abogado oficiar a "HEMO GROUP" para que levante reserva y allegue historia clínica de la demandante, considerando la necesidad de conocer el resultado de exámenes allí practicados a la señora HENAO MARULANDA.

En tal sentido, es oportuno precisar que no corresponde a las partes indicarle al Despacho las pruebas que en forma oficiosa pueda decretar, ni es el momento procesal para que la codemandada IPS SANTA MONICA solicite pruebas, máxime tratándose de derechos de petición elevados de su parte a otras entidades con el fin de aportarlos como prueba, oportunidad que se desperdició al tenerse por **NO CONTESTADA** la demanda dada la **EXTEMPORANEIDAD** de la respuesta, tal y como se anunció al momento del decreto de pruebas, y pese a lo cual el despacho en forma oficiosa decidió en ese momento que **tendría en su valor legal las respuestas de petición allegadas al trámite, y relacionadas con la historia clínica de la señora MARIA ELENA HENAO MARULANDA, así como las que hasta**

antes de emitir sentencia se aporten, motivos por los cuales el juzgado NO EXPEDIRÁ EL OFICIO solicitado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. **026,** y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **02** del mes **marzo** de **2022.**

_____

SECRETARIA